

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería para actuar al abogado *Julio Cesar Romero Granados* como apoderado de la parte demandante.

II. Admítase la presente demanda de *Simulación Absoluta de Contrato de Compraventa* formulada por *Leila Marín de Rodríguez* contra *Efigenia Rodríguez Sánchez, y -Alejandro Rodríguez Marín, Sebastián Rodríguez Marín, María Patricia Rodríguez Marín, Adriana Rodríguez Rodríguez y Andrés Rodríguez Rodríguez-*, en su condición de herederos determinados del señor *Florencio Rodríguez Alfonso*, lo mismo que contra sus herederos indeterminados.

Tramítase por la vía del proceso Verbal.

Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. (art. 369 del C.G.P.).

III. Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C.G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

IV. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la parte demandante por la suma de \$9'500.000 conforme a lo dispuesto en el Núm. 2° del art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00546